CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2018, ID Nº 353.828
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 06 de diciembre de 2.018

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 16/2018, ID Nº 353.828, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por: El C.P.N. Melanio Maciel – Jefe de la Sub U.O.C y La Abg. Jazmín Lagraña, Técnica de la Sub U.O.C.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, el día 29 de noviembre de 2018 a las 10:15 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el SICP, las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- **PAPELERA GUIARÁ S.A.**
- **DISTRIBUIDORA RPM – EVELYN KISSER**
- **DISTRIBUIDORA MELODY – LELIA FERREIRA**
- **DSICOM DV – HÉCTOR VÁZQUEZ**

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn M. Kisser de Enciso	DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stéfani	DISCOM DV de Héctor Vázquez.
1	Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

C.P.N. Melanio Maciel
Jefe - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	No Aplica	Cumple	Cumple	Cumple
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	No Aplica	No Aplica	No Aplica
7	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como acta de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	No Aplica	No Aplica	No Aplica

C.P.N. Melanio Maciel
Jefe - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Conforme a la verificación realizada sobre los documentos de carácter sustancial en el cuadro precedente, constatamos que la empresa **DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Ferreira de Stéfani** no cumple con la presentación del formulario de ofertas debidamente firmado y completado, pues ha omitido en el mismo la cotización del ítem 1 – rollo de papel para fax, y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total de los bienes licitados, el Comité de Evaluación, recomienda la descalificación de la empresa antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Art. 61, num. 1. del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición establecida en el Art. 61°, num 2. del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

Conforme a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por las firmas oferentes:

- ✓ **PAPELERA GUAIRÁ S.A.**, se observa que los precios cotizados en los ítems N° 2, 10 y 14 de su oferta se encuentran por debajo del margen de estimación de costos de la Convocante. Por otro lado, también se observa que los precios cotizados en los ítems N° 8 y 9 se encuentran por encima de la estimación de costos de la convocante, motivo por el cual por nota SUOC/EJ N° 107/2018 de fecha 03 de diciembre del corriente, se le ha solicitado a la empresa de referencia que dentro de un plazo no superior a 1 (un) día hábil, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en el ítems mencionados. La empresa **PAPELERA GUAIRÁ S.A.,** remite el desglose de la composición de los precios de los ítems mencionados a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 04/12/2018, y luego de realizar el análisis correspondiente, el Comité de Evaluación considera que fueron correctamente justificados, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del margen de lo razonable y son de ejecución posible.

- ✓ **DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn M. Kisser de Enciso**, se observa que los precios cotizados en los ítems N° 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12 y 14 de su oferta se encuentran por debajo del margen de estimación de costos de la Convocante. Además se observa que los precios cotizados en los ítems N° 8, 9 y 15 de su oferta sobrepasan la estimación de costos de la convocante, motivo por el cual por nota SUOC/EJ N° 18/2018 de fecha 03 de diciembre del corriente, se le ha solicitado a la empresa de referencia que dentro de un plazo no superior a 1 (un) día hábil, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en el ítems mencionados. La empresa **DISTRIBUIDORA RPM,** remite el desglose de la composición de los precios de los ítems mencionados a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 04/12/2018, y luego de realizar el análisis correspondiente, el Comité de Evaluación considera que fueron correctamente justificados, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del margen de lo razonable y son de ejecución posible.

C.P.N. Mauricio Maciel
Jefe - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

- ✓ **DISCOM DV de Héctor Vázquez,** se observa que el precio cotizado en el ítem N° 14 de su oferta se encuentra por debajo del margen de estimación de costos de la Convocante. Además se observa que el precio cotizado en el ítem N° 9 de su oferta sobrepasa la estimación de costos de la convocante, motivo por el cual por nota SUOC/EJ N° 109/2018 de fecha 03 de diciembre del corriente, la cual fue recibida efectivamente por la empresa de referencia en fecha 04 de diciembre del corriente, en la cual se le solicita que dentro de un plazo no superior a 1 (un) día hábil, acerquen hasta la SUB UOC de la Escuela Judicial, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en el ítems mencionados. La empresa **DISCOM-DV de Héctor Vázquez,** remite una nota el desglose de la composición de los precios de los ítems mencionados a través de una nota presentada en la SUB UOC en fecha 05/12/2018, y luego de realizar el análisis correspondiente, el Comité de Evaluación considera que fueron correctamente justificados, teniendo en cuenta que se encuentran dentro del margen de lo razonable y son de ejecución posible.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Conforme a lo establecido en el Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 19, se procede a la verificación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, en caso de que algún oferente se encuentre dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen. Cabe destacar que ninguna de las empresas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional, y tampoco se encuentra activo en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), motivo por el cual el Comité de Evaluación procede a la solicitud del mismo por: Nota SUOC/EJ N° 107/2018 dirigida al oferente PAPELERA GUAIRÁ S.A., Nota SUOC/EJ N° 108/2018 dirigida al oferente DISTRIBUIDORA RPM y Nota SUOC/EJ N° 109/2018 dirigida al DISCOM-DV, todas de fecha 03/12/2018, otorgándoles un perentorio plazo de 1 (un) día hábil para remitir la documentación de referencia.
En ese sentido es importante aclarar que la empresa DISCOM-DV, recibe efectivamente la nota en cuestión en fecha 04 de diciembre del corriente.
Expirado el plazo para la presentación del Certificado de Origen Nacional, ninguna de las empresas oferentes remite dicha documentación.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn M. Kisser de Enciso**	**Gs. 7.452.350**
2	**PAPELERA GUAIRÁ S.A.**	**Gs. 9.571.120**
3	**DISCOM –DV de Víctor D. Vázquez**	**Gs. 11.083.000**

Según se observa en el cuadro precedente, la oferta más económica corresponde a la empresa ***DISTRIBUIDORA RPM*** de Evelyn M. Kisser de Enciso, por lo cual se procede a seleccionar

C.P.N. Melanio Maciel
Jefe - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa ***DISTRIBUIDORA RPM*** de Evelyn M. Kisser de Enciso a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", se ha procedido conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015 a verificar en los registros del personal de la convocante y en la base de datos del SINARH, a la propietaria de la empresa ***DISTRIBUIDORA RPM***, la señora Evelyn M. Kisser de Enciso**,** conforme se detalla más abajo**:**

PROPIETARIO: Evelyn Marlene Kisser de Enciso, C.I. Nº 2.438.427

DOCUMENTOS	DISTRIBUIDORA RPM – Evelyn M. Kisser de Enciso
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

4.1.2. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes, el resultado se detalla en la siguiente Planilla de Verificación:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	DISTRIBUIDORA RPM – Evelyn M. Kisser de Enciso
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

C.P.N. Melanio Maciel
Jefe - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
V. Otros Documentos.	
Contratos y/o facturaciones anteriores por la provisión de bienes objeto del presente llamado, de los últimos tres (3) años (2015, 2016, 2017) cuya sumatoria sea equivalente (o superior) al 50% de su oferta. Los contratos y/o facturaciones podrán ser de ventas al sector público y/o privado.	CUMPLE
Para hacer efectivo el Margen de Preferencia establecido en el Punto 19 del Anexo B, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC.	NO PRESENTA

Conforme a lo que se observa en el cuadro que antecede, la empresa ***DISTRIBUIDORA RPM*** de Evelyn M. Kisser de Enciso, cumple satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter legal.

4.1.3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso i).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por Contratación Directa N° 16/2018, con ID N° 353.828, destinado a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL"**, a la empresa ***DISTRIBUIDORA RPM*** de Evelyn M. Kisser de Enciso con RUC N° 2438427-5, por un monto total que asciende a la suma de ***Gs. 7.452.350 (Guaraníes siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trecientos cincuenta).***

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

C.P.N. Mario Maciel
Jefe - Dpto. de Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay

Abg. Jazmín Lagraña
Técnico - Sub U.O.C.
Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial del Paraguay